

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR TALINA FERRER CADENAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

SEP
SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL Con fecha 20 de enero de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” proporcionarán subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “**LA UNIVERSIDAD**” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

SEP

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que con fecha 30 de septiembre de 2024, Javier May Rodríguez, fue protestado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con los artículos 42, y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4 y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que el 01 de enero de 2026, Talina Ferrer Cadenas, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretaria de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 fracción X, 12 fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4 y 19 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 01 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 fracción X, 12 fracción XI, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 4, 19 fracción XV y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 01 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 fracción X, 12 fracción XI y 35 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Independencia N° 2, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, reformada mediante Decreto número 0662 publicado en el Periódico Oficial Número 4724 sección "E" de fecha 19 de diciembre de 1987.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 23, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a “LA UNIVERSIDAD” en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$2,906'066,574.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,453'033,287.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por “LA UNIVERSIDAD” no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que “LA SEP” realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,453'033,287.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP”, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba “**LA UNIVERSIDAD**” de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a “**LA SEP**” a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con “**LA UNIVERSIDAD**” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por “**LA SEP**”, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**”, que no sean transferidos a “**LA UNIVERSIDAD**”, así como los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que reciba “**LA UNIVERSIDAD**”, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo que por ningún motivo “**LA UNIVERSIDAD**” podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento

y al Apartado Único, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a). Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen **INTERCULTURIA** en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b). Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c). Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento;

así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al “**EJECUTIVO ESTATAL**” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a “**LA SEP**”, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por “**LA UNIVERSIDAD**” a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que

afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnostico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el articulo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos mas flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEP

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de “**LA SEP**”, conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el “**APARTADO ÚNICO**” de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o,

en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí

Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano

Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés

Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Javier May Rodríguez

Gobernador Constitucional

Talina Ferrer Cadenas

Secretaría de Administración y Finanzas

Patricia Iparrea Sánchez

Secretaría de Educación





Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
del Estado

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Guillermo Narváez Osorio
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA **20 DE ENERO DE 2026**, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA **20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.**

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,088,076,312	1,088,076,312	2,176,152,624
• Sueldos	531,584,480	531,584,480	1,063,168,960
• Sueldos peso a peso	2,924,370	2,924,370	5,848,740
• Prestaciones ligadas	474,052,460	474,052,460	948,104,920
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,305,271	1,305,271	2,610,542
• Prestaciones no ligadas	77,700,683	77,700,683	155,401,366
• Prestaciones no ligadas peso a peso	509,048	509,048	1,018,096
Estímulos al personal Docente	56,430,616	56,430,616	112,861,232
Gasto de Operación	295,131,134	295,131,134	590,262,268
Gasto de Operación peso a peso	13,395,225	13,395,225	26,790,450
S U M A	1,453,033,287	1,453,033,287	2,906,066,574
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 6	1,453,033,287	1,453,033,287	2,906,066,574

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	83,147,000	83,147,000	166,294,000
Febrero	227,839,000	227,839,000	455,678,000
Marzo	181,230,000	181,230,000	362,460,000
Abril	89,936,000	89,936,000	179,872,000
Mayo	180,769,000	180,769,000	361,538,000
Junio	98,980,000	98,980,000	197,960,000
Julio	135,605,000	135,605,000	271,210,000
Agosto	89,936,000	89,936,000	179,872,000
Septiembre	214,166,000	214,166,000	428,332,000
Octubre	12,302,607	12,302,607	24,605,214
Noviembre	139,122,680	139,122,680	278,245,360
Diciembre	-	-	-
Total	1,453,033,287	1,453,033,287	2,906,066,574

0043 / 26

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	676	676	25,633,067.92
MEDIO TIEMPO	0	100	100	1,851,306.28
ASIGNATURA	0	4,679	4,679	2,851,995.56
				30,336,369.76
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	60.00%			18,201,821.86
ESTATAL	40.00%			12,134,547.90

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	435	35,152.15	42,274.31	18,389,324.78
TC PI TITULAR "B"	0	105	29,987.26	36,058.11	3,786,101.82
TC PI TITULAR "A"	0	55	25,333.15	30,462.19	1,675,420.55
TC PI ASOCIADO "C"	0	13	21,913.75	26,358.23	342,657.02
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	10	25,333.15	30,658.39	306,583.90
TC TA TITULAR "B"	0	8	21,913.75	26,521.45	212,171.63
TC TA TITULAR "A"	0	6	19,558.81	23,673.33	142,039.99
TC TA ASOCIADO "C"	0	9	17,959.58	21,734.97	195,614.71
TC TA ASOCIADO "B"	0	11	16,327.00	19,763.53	217,398.87
TC TA ASOCIADO "A"	0	11	14,842.73	17,962.27	197,584.94
TC TA ASISTENTE "C"	0	9	11,417.59	13,822.27	124,400.46
TC TA ASISTENTE "B"	0	3	9,146.49	11,071.42	33,214.25
TC TA ASISTENTE "A"	0	1	8,720.93	10,554.98	10,554.98
MT PI TITULAR "C"	0	52	17,576.17	21,137.20	1,099,134.46

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	25	14,993.81	18,029.24	450,731.04
MT PI TITULAR "A"	0	13	12,666.85	15,231.33	198,007.26
MT PI ASOCIADO "C"	0	3	10,956.74	13,179.21	39,537.63
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	1	9,779.45	11,836.76	11,836.76
MT TA ASOCIADO "C"	0	1	8,979.84	10,867.62	10,867.62
MT TA ASOCIADO "B"	0	2	8,163.64	9,881.81	19,763.63
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	7,421.36	8,981.13	8,981.13
MT TA ASISTENTE "C"	0	1	5,708.75	6,911.14	6,911.14
MT TA ASISTENTE "B"	0	1	4,573.34	5,535.62	5,535.62
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	4,679	504.67	609.53	2,851,995.56
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0043 / 26

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	501	501	17,951,428.82
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,951,428.82
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	60.00%			10,770,857.29
ESTATAL	40.00%			7,180,571.53

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	17	35,152.15	42,274.31	718,663.27
TC PI TITULAR "B"	0	447	29,987.26	36,058.11	16,117,976.33
TC PI TITULAR "A"	0	34	25,333.15	30,462.19	1,035,714.52
TC PI ASOCIADO "C"	0	3	21,913.75	26,358.23	79,074.70
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

0043 / 26

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	16	16	487,395.07
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				487,395.07
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			243,697.53
ESTATAL	50.00%			243,697.53

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	16	25,333.15	30,462.19	487,395.07
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	291	291	8,326,377.56
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,326,377.56
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	60.00%			4,995,826.53
ESTATAL	40.00%			3,330,551.02

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA

INSTITUCIONAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	87,876.40	106,364.36	106,364.36
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	2	72,968.09	88,313.35	176,626.71
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	0	66,357.36	80,318.68	0.00
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	61,658.60	74,626.42	74,626.42
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B TESORERO GENERAL	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	52,287.94	63,285.44	442,998.05
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	2	47,183.07	57,110.28	114,220.55
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	41,472.38	50,193.77	50,193.77
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	13	41,472.38	50,193.77	652,518.96
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	34	36,998.81	44,777.83	1,522,446.33
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	36,998.81	44,777.83	44,777.83

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	20	27,930.69	33,807.39	676,147.74
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	21	23,872.87	28,900.48	606,910.02
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	4	20,740.27	25,105.45	100,421.81
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	78	17,937.07	21,707.27	1,693,167.08
16 /B SUBJEFE	0	25	16,751.45	20,276.08	506,901.91
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	78	14,328.88	17,343.66	1,352,805.33
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 6% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,843	1,843	17,217,001.78
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,217,001.78
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	60.00%			10,330,201.07
ESTATAL	40.00%			6,886,800.71

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	15	0.00	7,933.82	119,007.23
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0	11	0.00	8,727.20	95,999.23
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0	12	0.00	9,599.93	115,199.19
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	0	33	0.00	10,559.92	348,477.49
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	0	5	0.00	11,615.91	58,079.53
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	0	20	0.00	12,777.50	255,549.98
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	0	25	0.00	14,055.25	351,381.18
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN C	0	0	0.00	8,209.31	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN D	0	0	0.00	9,030.24	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN E	0	3	0.00	9,933.28	29,799.83
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN F	0	3	0.00	10,926.60	32,779.81
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN G	0	0	0.00	12,019.26	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN H	0	0	0.00	13,221.18	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO B	0	17	0.00	7,790.68	132,441.53
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO C	0	17	0.00	8,569.75	145,685.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO D	0	14	0.00	9,426.72	131,974.12
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO E	0	12	0.00	10,369.39	124,432.68
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO F	0	1	0.00	11,406.33	11,406.33
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO G	0	0	0.00	12,546.97	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO H	0	0	0.00	13,801.65	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA A	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA B	0	74	0.00	7,766.62	574,729.58
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA C	0	47	0.00	8,360.60	392,948.22
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA D	0	32	0.00	9,196.65	294,292.89
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA E	0	19	0.00	10,116.32	192,210.01
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA F	0	7	0.00	11,127.95	77,895.67
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA G	0	0	0.00	12,240.74	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA H	0	0	0.00	13,464.81	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO A	0	22	0.00	7,766.62	170,865.55
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO B	0	28	0.00	7,766.62	217,465.25
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO C	0	17	0.00	7,766.62	132,032.47
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO D	0	9	0.00	8,452.17	76,069.52
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO E	0	12	0.00	9,297.38	111,568.51
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO F	0	2	0.00	10,227.12	20,454.24
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO G	0	0	0.00	11,249.83	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO H	0	0	0.00	12,374.82	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA A	0	10	0.00	7,766.62	77,666.16
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA B	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA C	0	1	0.00	8,085.66	8,085.66
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA D	0	2	0.00	8,894.23	17,788.46
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA E	0	5	0.00	9,783.67	48,918.34
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA F	0	4	0.00	10,762.03	43,048.11
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA G	0	1	0.00	11,838.23	11,838.23
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA H	0	0	0.00	13,022.06	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO A	0	0	0.00	7,818.55	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO B	0	1	0.00	8,600.39	8,600.39
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO C	0	0	0.00	9,460.43	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO D	0	9	0.00	10,406.47	93,658.26
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO E	0	5	0.00	11,447.12	57,235.60

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO F	0	2	0.00	12,591.83	25,183.66
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO G	0	0	0.00	13,851.02	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO H	0	0	0.00	15,236.12	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA A	0	2	0.00	7,766.62	15,533.23
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA C	0	0	0.00	8,474.36	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA D	0	0	0.00	9,321.79	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA E	0	3	0.00	10,253.99	30,761.96
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA F	0	5	0.00	11,279.38	56,396.88
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA G	0	2	0.00	12,407.30	24,814.61
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA H	0	0	0.00	13,648.05	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO A	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO B	0	3	0.00	8,146.66	24,439.97
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO C	0	1	0.00	8,961.33	8,961.33
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO D	0	11	0.00	9,857.45	108,431.93
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO E	0	16	0.00	10,843.20	173,491.28
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO F	0	8	0.00	11,927.52	95,420.17
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO G	0	1	0.00	13,120.27	13,120.27
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO H	0	1	0.00	14,432.30	14,432.30
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	0	8	0.00	7,766.62	62,132.93
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	0	32	0.00	8,305.17	265,765.40
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	0	13	0.00	9,135.70	118,764.06
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	0	35	0.00	10,049.26	351,724.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO E	0	30	0.00	11,054.19	331,625.78
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO F	0	7	0.00	12,159.60	85,117.20
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO G	0	3	0.00	13,375.56	40,126.69
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO H	0	0	0.00	14,713.13	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO A	0	153	0.00	7,766.62	1,188,292.25
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO B	0	174	0.00	7,766.62	1,351,391.18
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO C	0	42	0.00	7,766.62	326,197.87
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO D	0	36	0.00	7,887.92	283,965.29
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO E	0	35	0.00	8,676.73	303,685.71
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO F	0	6	0.00	9,544.40	57,266.43
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO G	0	1	0.00	10,498.83	10,498.83

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO H	0	0	0.00	11,548.71	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR D	0	0	0.00	8,340.20	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR E	0	0	0.00	9,174.23	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR F	0	0	0.00	10,091.63	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR G	0	0	0.00	11,100.80	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR H	0	0	0.00	12,210.88	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE A	0	0	0.00	8,131.94	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE B	0	0	0.00	8,945.12	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE C	0	9	0.00	9,839.64	88,556.77
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE D	0	9	0.00	10,823.60	97,412.41
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE E	0	21	0.00	11,905.97	250,025.30
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE F	0	17	0.00	13,096.57	222,641.68
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE G	0	4	0.00	14,406.22	57,624.90
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE H	0	0	0.00	15,846.85	0.00
SINDICALIZADO SECRETARIA A	0	49	0.00	7,766.62	380,564.18
SINDICALIZADO SECRETARIA B	0	98	0.00	8,062.02	790,078.23
SINDICALIZADO SECRETARIA C	0	38	0.00	8,868.22	336,992.18
SINDICALIZADO SECRETARIA D	0	49	0.00	9,755.04	477,997.18
SINDICALIZADO SECRETARIA E	0	112	0.00	10,730.55	1,201,821.06
SINDICALIZADO SECRETARIA F	0	60	0.00	11,803.60	708,216.10
SINDICALIZADO SECRETARIA G	0	15	0.00	12,983.97	194,759.51
SINDICALIZADO SECRETARIA H	0	6	0.00	14,282.36	85,694.17
SINDICALIZADO SECRETARIA I	0	0	0.00	15,710.55	0.00
SINDICALIZADO VELADOR A	0	2	0.00	7,766.62	15,533.23
SINDICALIZADO VELADOR B	0	38	0.00	7,766.62	295,131.41
SINDICALIZADO VELADOR C	0	8	0.00	7,856.42	62,851.39
SINDICALIZADO VELADOR D	0	10	0.00	8,642.09	86,420.85
SINDICALIZADO VELADOR E	0	25	0.00	9,506.28	237,656.95
SINDICALIZADO VELADOR F	0	12	0.00	10,456.92	125,483.06
SINDICALIZADO VELADOR G	0	0	0.00	11,502.61	0.00
SINDICALIZADO VELADOR H	0	1	0.00	12,652.86	12,652.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "C"	0	2	0.00	13,553.41	27,106.83
CONFIANZA MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA "A"	0	0	0.00	13,553.41	0.00
CONFIANZA MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA "A"	0	0	0.00	13,553.41	0.00
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "C"	0	26	0.00	13,553.41	352,388.73
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "C"	0	10	0.00	13,553.41	135,534.13
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "B"	0	0	0.00	12,090.80	0.00
CONFIANZA MEDICO GENERAL "A"	0	7	0.00	12,090.80	84,635.58
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "B"	0	19	0.00	12,090.80	229,725.16
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "B"	0	6	0.00	12,090.80	72,544.79
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "A"	0	0	0.00	10,579.05	0.00
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "A"	0	44	0.00	10,579.05	465,478.19
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "A"	0	4	0.00	10,579.05	42,316.20
CONFIANZA ASESOR JURIDICO	0	0	0.00	10,252.57	0.00

SEI

PRESTACIONES	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
UNIVERSITARIO INTERCULTURAL	PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	PRIMA
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)	O
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)	F
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)	X
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	V

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	155,160,194
Prima de antigüedad, según modelo	327,424,036
Prima vacacional: 24 días anual	93,096,116
Seguridad social	256,596,170
Vivienda	69,822,088
S.A.R. 2%	27,928,836
Ajuste de calendario: 5 días anual	20,688,022
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	950,715,462

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA PARA COLEGIATURA DOCENTE	8,263,268.29
AYUDA PARA CAPACITACION DOCENTE	8,330,448.26
CANASTILLA	21,361.48
BONO NAVIDEÑO	20,482,691.70
AYUDA PARA DESPENSA DOCENTE	11,076,172.22
AYUDA PARA TRANSPORTE DOCENTE	5,326,328.77
AYUDA PARA DESPENSA ADMVO.	8,966,200.01
AYUDA PARA RENTA DOCENTE	6,920,828.15

AYUDA PARA TRANSPORTE ADMVO.	9,515,848.88
AYUDA PARA RENTA ADMVO.	53,865.09
AYUDA PARA GUARDERIA ADMINISTRATIVO	1,678,443.43
AYUDA PARA GUARDERIA DOCENTE	5,824,130.84
AYUDA PARA MATERIAL DIDACTICO DOCENTE	4,726,392.80
BECA EDUCACIONAL PARA TRABAJADORES	18,511,633.88
DIA DE REYES	438,184.23
BONO EXTRAORDINARIO	843,504.63
ISR SUBSIDIADO POR UJAT	19,853,848.60
NIVELACION SALARIAL	14,991,144.05
APOYO MATERIAL DIDACTICO Y TECNOLOGICO	7,449,131.84
SEGURO DE VIDA	3,146,034.85
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	156,419,462

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

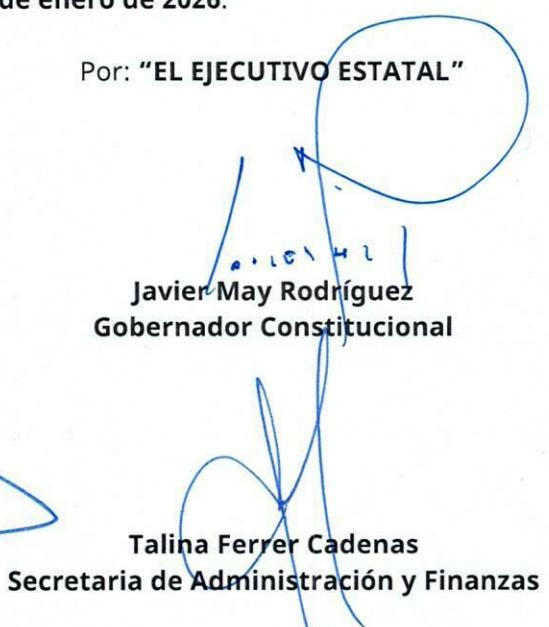
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: "LA SEP"



Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación

Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Guillermo Narváez Osorio
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA **20 DE ENERO DE 2026**, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.